



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 001-064204

SOLICITANTE: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

1. Se ha recibido solicitud de acceso a la información pública por medio de la cual se recaba de esta entidad que se facilite al solicitante información sobre las cantidades percibidas por cada uno de los miembros del Consejo de Administración durante el año 2021, así como copia de las actas de dicho órgano en el mismo periodo, *pixelando* las partes que cabalmente pudieran afectar a los intereses económicos y comerciales de la entidad.
2. Así formulada la solicitud, procede su examen y respuesta distinguiendo los aspectos que separadamente se tratarán.
 - I. **Cantidades percibidas por los miembros del Consejo de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., durante el año 2021.**
3. En los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y el artículo 8 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y teniendo en cuenta la clasificación de esta entidad, dentro del Grupo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 2013, los

consejeros de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. han percibido dietas por asistencia a cada reunión de su Consejo de Administración, que en ningún caso superan el importe previsto en la referida Orden. En concreto, el importe en concepto de dietas abonado a cada consejero por asistencia a reuniones del Consejo de Administración ascendió a la cantidad bruta máxima mensual de 825 €, con un máximo de once reuniones anuales.

Se identifica en el siguiente cuadro el nombre y apellidos de los miembros del Consejo de Administración de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. que percibieron dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, durante el año 2021, así como el importe de las cantidades recibidas, que difiere en cada caso, atendiendo al número de sesiones del Consejo al que han asistido, teniendo en cuenta las diferentes fechas desde las que cada uno de ellos ostenta la condición de miembro del Consejo.

CONSEJERO	TOTAL
JUAN VARELA DONOSO	9.075,00
RAUL LOPEZ FERNANDEZ	9.075,00
JOSE LUIS VIADA RUBIO	9.075,00
Mª ISABEL GARCIA SANZ	5.775,00
HUGO LUCAS PORTA	5.775,00
IGNACIO CORRAL GUADANO	9.075,00
JOSE ALARCON HERNANDEZ	4.950,00
SERGIO ESCOBEDO CARRILLO	7.425,00
FRANCISCO TOVAR RODRIGUEZ	3.300,00
JOSE ANTONIO ATIENZA GARCIA	2.475,00
ALBA RUIZ-MORENO MARTIN	2.475,00
NOELIA GUTIERREZ RETUERTO	2.475,00
MARIA TERESA MARTINEZ DE MARIGORTA TEJERA	1.650,00
LUIS ANTONIO RICO URIOS	1.650,00
ANA MERCEDES CABALLUD HERNANDO	4.950,00

JUAN FERNANDO MUNOZ MONTALVO (AC DESDE SEP2020)	9.075,00
---	----------

Las dietas del alto cargo Don Juan Fernando Muñoz Montalvo, Alto Cargo de la Administración General del Estado, se han ingresado en el Tesoro Público, por lo que no han sido objeto de percepción directa por el consejero.

II. Sobre el acceso a las actas.

4. La solicitud que se formula se dirige a un conjunto de sociedades y entidades pertenecientes al sector público –y alguna otra ajena al mismo, como Red Eléctrica de España-. De todas las entidades se solicita que se entreguen las actas de dichas entidades.
5. Considerando que las actas de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. son información pública en los términos que resultan de los artículos 2.1 g) y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (“Ley 19/2013”), procede sin embargo examinar si el acceso solicitado puede ser estimado.
6. Debemos distinguir dos aspectos, (i) de un lado, las deliberaciones y, (ii) de otro, los acuerdos adoptados.

II.1.- Deliberaciones

7. En relación con las deliberaciones, el artículo 14.1 k) de la Ley 19/2013 señala que puede limitarse el acceso a la información pública cuando éste pueda causar un perjuicio a *la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión*.
8. Los Consejos de Administración son órganos colegiados que, antes de producir una decisión, deben tener la oportunidad de poder conformarla adecuadamente. Para ello es imprescindible que sus miembros componentes puedan exponer con libertad sus respectivas opiniones, confrontarlas y, previa la correspondiente deliberación, alcanzar una decisión mayoritaria.
9. Resulta, en este punto, ilustrativa la reciente sentencia de 29 de diciembre de 2021 (PO 27/2020) del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 12, donde, resolviéndose sobre el acceso a las actas de la sociedad mercantil Radio Televisión de Madrid, SAU, se señala que

“Es indudable que dar acceso al tenor de las deliberaciones de las reuniones de su Consejo de administración supone desvelar algo que sin ese acceso se mantendría secreto o, al menos, reservado, pues los miembros de ese órgano están obligados, sin duda, a guardar secreto como resulta del art. 17.5 de la Ley

de la Asamblea de Madrid 8/2015, de 28 de diciembre, en relación con el art. 228 b) del texto refundido de la Ley de sociedades de capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Debe tenerse en cuenta que el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones es la regla general en el régimen de muchos órganos colegiados en los poderes públicos: en el Consejo de Ministros (...), en la Junta de Gobierno Local (...), en el Consejo general del Poder Judicial (...), y en los tribunales de justicia (...), por ejemplo. El legislador ha considerado que quienes participan en las deliberaciones de esos órganos se expresarán con mayor libertad y se encontrarán más libres de presiones si no es del dominio público el tenor de sus intervenciones, sin perjuicio de que lo sean los acuerdos o resoluciones adoptados. Levantar el secreto o la reserva de las deliberaciones no es, pues, indiferente; es un bien jurídico, que no tiene un valor absoluto, naturalmente, pero que tampoco puede sacrificarse sin más, como demuestra el art. 14.1 k) de la LTAIBG. Y que si se levanta respecto de deliberaciones pasadas afecta sin duda al modo en que se van a producir las deliberaciones futuras, pues quienes participen en ellas tendrán en cuenta que serán susceptibles de ser divulgadas.”

10. Sentado lo anterior, resulta claro que la revelación de las deliberaciones del Consejo de Administración causaría perjuicio a esta entidad. Tal perjuicio tiene envergadura suficiente como para justificar la aplicación del límite del artículo 14.1 k) de la Ley 19/2013, sin que en cambio, en favor del acceso a la información, se haya puesto de manifiesto ningún interés que pueda prevalecer.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los límites previstos en el art.14.1.h), sobre la necesidad de preservar los intereses económicos y comerciales, en los términos que son objeto de justificación y exposición en los apartados siguientes.

II.2.- Acuerdos adoptados

11. En relación con la información específicamente comprendida en las distintas actas, debemos comenzar indicando que, con independencia de lo anterior, el carácter indiscriminado de la petición hace que se encuentren comprendidas

una multitud de asuntos de variada índole a los que les son aplicables unas u otras consideraciones y consecuencias jurídicas.

II.2.1.- Información sujeta a inscripción registral.

- 12.** En primer lugar hemos de referirnos a la información sujeta a inscripción registral. Determinados hechos y actos concernientes a la actividad de esta entidad están sujetos a un régimen específico de publicidad. Dicho régimen es el previsto por el Derecho Mercantil y lo constituye el Registro Mercantil.
- 13.** Los hechos y actos sujetos a inscripción en el Registro Mercantil lo están, precisamente, para que a través de éste tales realidades gocen de publicidad, previo examen de la legalidad formal y material de lo que se pretenda inscribir (cfr. Artículo 18 del Código de Comercio). La inscripción tiene en el ámbito mercantil carácter obligatorio (artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil) precisamente porque así se garantiza la seguridad del tráfico jurídico mercantil.
- 14.** La coexistencia de una doble publicidad –una, la llevada a cabo por el Registro Mercantil, y otra obtenida a través del cauce de transparencia pero ayuna de las garantías que dimanaban del sistema registral- entraña un perjuicio de considerable magnitud a la seguridad jurídica a la que sirve el Registro Mercantil. Constituye la seguridad jurídica un principio constitucional consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución que debe ser preservado.
- 15.** No sufre perjuicio el fin de transparencia que persigue la Ley 19/2013 por el hecho de que la información pretendida haya de obtenerse a través de los cauces de la publicidad mercantil: Boletín Oficial del Registro Mercantil, notas simples y certificaciones. Este régimen constituye un régimen específico de acceso que en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, desplaza las reglas generales de acceso de ésta.
- 16.** Descendiendo al contenido de los acuerdos adoptados por el Consejo de esta Sociedad, a lo largo del ejercicio 2021, que han tenido acceso al Registro Mercantil, podemos destacar, que en lo relativo a la formulación de las cuentas

anuales individuales y consolidadas, no obstante lo previsto con carácter general, antes expuesto, en cuanto a publicidad a través del Registro Mercantil, SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. en cumplimiento de lo previsto, en los artículos 5.4 y 8.1. e) de la Ley 19/2013, con carácter especial, dentro de sus obligaciones de publicidad activa, publica en su correspondiente sede electrónica (www.sepides.es), de manera clara, estructurada y entendible, abundante información cuyo conocimiento puede ser relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

Así, el solicitante de acceso a la información pública podrá consultar, de forma inmediata, entre otra mucha información, de manera totalmente gratuita, las cuentas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con sus correspondientes informes de auditoría, emitidos por auditor externo. Tan pronto la sociedad apruebe las cuentas correspondientes al ejercicio 2021, las mismas serán igualmente objeto de publicidad activa en nuestra página web, y de publicidad registral en el Registro Mercantil.

17. En cuanto a otros actos sujetos a la obligación legal de inscripción registral, hemos comprobado que, en el caso de los acuerdos recogidos en las actas del Consejo de esta entidad, se refieren a nombramientos y ceses de miembros del Consejo de Administración, que ya han sido objeto de publicación en nuestra página web, que se mantiene permanentemente actualizada con esta información, y otorgamiento y revocación de poderes generales. Con respecto a estos últimos, dado que de la lectura de las actas no se desprende una imagen completa sobre la estructura de poderes vigente en la Sociedad, ya que los acuerdos que configuran la misma se han ido otorgando y recogiendo en actas de Consejos correspondientes a diferentes años, sería más adecuado desde el punto de vista de la seguridad jurídica, conforme a lo expuesto en los párrafos antecedentes, que la persona interesada en conocer la estructura completa de poderes generales de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., acudiera al Registro Mercantil, donde tendrá acceso a la información de forma ordenada y completa referente a los poderes vigentes en esta Sociedad en cada momento.

II.2.2.- Protección de los intereses económicos y comerciales

- 18.** Hemos de hacer ahora una valoración sobre la aplicación al conjunto de acuerdos adoptados de lo previsto en el artículo 14.1 h) de la Ley 19/2013, de acuerdo con el cual constituye un límite al acceso a la información la protección de *los intereses económicos y comerciales*, y que el propio peticionario de acceso a la información pública establece como límite en su solicitud.
- 19.** Se pone de manifiesto que esta entidad no sólo reviste forma mercantil, sino que opera en el marco de una economía de mercado en la que concurre con otros operadores del mismo. El carácter público del accionariado de esta entidad no debe hacerla de peor condición en el desenvolvimiento de su actividad societaria ni debe atribuir a sus competidores ventajas que no tendrían frente a otros operadores cuyo capital sea de titularidad privada. Consciente el Legislador del valor de los secretos empresariales ha dotado a éstos de una regulación contenida en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. La exposición de motivos de esta norma recuerda lo siguiente:

“Las organizaciones valoran sus secretos empresariales tanto como los derechos de propiedad industrial e intelectual y utilizan la confidencialidad como una herramienta de gestión de la competitividad empresarial, de transferencia de conocimiento público-privada y de la innovación en investigación, con el objetivo de proteger información que abarca no solo conocimientos técnicos o científicos, sino también datos empresariales relativos a clientes y proveedores, planes comerciales y estudios o estrategias de mercado.

Sin embargo, las entidades innovadoras están cada vez más expuestas a prácticas desleales que persiguen la apropiación indebida de secretos empresariales, como el robo, la copia no autorizada, el espionaje económico o el incumplimiento de los requisitos de confidencialidad. La globalización, una creciente externalización, cadenas de suministro más largas y un mayor uso de las tecnologías de la información y la comunicación, contribuyen a aumentar el riesgo de tales prácticas.

La obtención, utilización o revelación ilícitas de un secreto empresarial comprometen la capacidad de su titular legítimo para aprovechar las ventajas

que le corresponden como precursor por su labor de innovación. La falta de instrumentos jurídicos eficaces y comparables para la protección de los secretos empresariales menoscaba los incentivos para emprender actividades asociadas a la innovación e impiden que los secretos empresariales puedan liberar su potencial como estímulos del crecimiento económico y del empleo. En consecuencia, la innovación y la creatividad se ven desincentivadas y disminuye la inversión, con las consiguientes repercusiones en el buen funcionamiento del mercado y la consiguiente merma de su potencial como factor de crecimiento.

Es necesario garantizar que la competitividad, que se sustenta en el saber hacer y en información empresarial no divulgada, esté protegida de manera adecuada, y mejorar las condiciones y el marco para el desarrollo y la explotación de la innovación y la transferencia de conocimientos en el mercado.”

20. Los Consejos de Administración, como órganos de deliberación y decisión del gobierno de las sociedades mercantiles, atesoran información vital para la marcha de la compañía y su orientación estratégica. La revelación de dicha información colocaría a entidades sometidas a las reglas del mercado, como es el caso de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., en condiciones claramente desventajosas, causando con ello un perjuicio irremediable, para la propia entidad y para el propio sector público estatal del que forma parte.

21. Para vincular lo anterior con la actividad del Grupo SEPIDES, del que SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. es su sociedad matriz, es necesario diferenciar la doble actividad de la entidad representada:

- Una Actividad inmobiliaria, dentro de la cual, como actividad principal se encuentra la negociación y formalización de contratos de arrendamiento, fundamentalmente oficinas, y de contratos de compraventa, fundamentalmente de parcelas para uso industrial o terciario en distintos parques empresariales distribuidos por la geografía española.
- Y una Actividad empresarial, en la que de forma directa, a través de sus propios recursos, o indirecta a través de los distintos fondos públicos que

gestiona, concede financiación a empresas, a través de préstamos ordinarios, participativos, o incluso a través de la toma de participación minoritaria en las empresas. Dentro de esta actividad, la Sociedad, de forma puntual, formaliza Acuerdos de Suscripción en fondos de inversión gestionados por Sociedades Gestoras Privadas o por su propia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva.

En la página corporativa de la entidad, a la que más arriba hemos hecho referencia, se puede consultar numerosa información sobre la actividad de esta Sociedad y sus sociedades filiales, sobre todas las actividades que lleva a cabo y sobre los diferentes productos que oferta al mercado, en concurrencia con otros competidores.

En los propios Informes de Gobierno Corporativo y en las Memorias de Sostenibilidad, publicados en nuestra web corporativa, se puede obtener información detallada de la actividad desarrollada por SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. y sus filiales.

Se pone de manifiesto que la extensa información referida no abarca datos concretos sobre las operaciones realizadas, en una y otra área de actividad, en tanto que como explicaremos a continuación, la difusión de la información contenida en las actas del Consejo y en sus acuerdos, sobre operaciones concretas, perjudicaría los intereses económicos y comerciales, no sólo de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. y de sus sociedades filiales, sino también de sus propios clientes, sobre todo si tenemos en cuenta que se trata en todos los casos de acuerdos recientes, algunos de ellos pendientes aún de ejecutar.

22. Dentro de la actividad inmobiliaria de esta entidad, los contratos de arrendamiento constituyen la fuente principal de sus ingresos, en su mayoría provenientes de alquileres de oficina, en inmuebles situados principalmente en Madrid. Hay que tener en cuenta que SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. cuenta con una fórmula exitosa de gestión de sus activos que permite atraer a clientes solventes; muchos de nuestros clientes mantienen ya con nosotros relaciones duraderas; prueba de ello es que en estos momentos

tenemos prácticamente al completo todos nuestros edificios de oficinas, lo que dada cuenta la coyuntura económica general, sobre todo tras el impacto de la pandemia en el sector, nos exige proteger las condiciones de los acuerdos alcanzados con nuestros clientes, en lo relativo a renta, duración, periodos de obligado cumplimiento, superficies arrendadas, repercusión de gastos e impuestos, así como los valores de tasación con los que cuenta la Sociedad, parámetros todos ellos recogidos en las actas del Consejo. Todo ello, a fin de evitar que durante dicha relación comercial o de negocio, otras promotoras inmobiliarias o agentes puedan perjudicar nuestros intereses económicos y comerciales realizando ofertas de captación a nuestros clientes con condiciones más ventajosas basadas en la información a la que han tenido acceso a través de esta solicitud de transparencia.

En el ejercicio 2021 sólo se ha adoptado por el Consejo un acuerdo relativo a un contrato de arrendamiento, con un cliente muy solvente, sobre un inmueble ubicado en Madrid, con una renta de aproximadamente 300.000 €/anuales, y con una duración inicial prevista de 15 años. El riesgo de que este contrato de arrendamiento se resolviera, por ser nuestro cliente captado por otra promotora inmobiliaria o agente competidor, supondría a nuestra Sociedad, y por extensión al sector público estatal del que formamos parte, un importante quebranto, ya que la formalización de contratos de arrendamiento de este tipo, sobre inmuebles singulares, con duraciones extensas en el tiempo, rentas importantes por el tipo de inmuebles arrendados y clientes, no son en absoluto fáciles ni rápidos de formalizar.

Tras llevar a cabo el oportuno *test de daño* que prevé el preámbulo de la Ley 19/2013, una vez determinado cuál es el perjuicio para esta entidad, derivado de una exposición de acuerdos con información que tiene una afectación directa sobre los intereses económicos y comerciales de esta Sociedad, y valorado y cuantificado el mismo en los términos expuestos, hemos de proceder a ponderar el peso del perjuicio expuesto con respecto al interés público legítimo del ciudadano solicitante en la divulgación de la información que se contiene en los Acuerdos del Consejo de esta Sociedad.

El ciudadano solicitante de la información nada dice en su solicitud sobre el interés público que busca satisfacer, ni cabe deducirlo de la información contenida en su solicitud, limitándose a hacer una petición genérica y no específica de acceso a las actas del Consejo de esta Sociedad, limitando él mismo, de forma expresa en su solicitud, su petición de acceso, que no alcanza a la información que pueda *“generar un perjuicio a los intereses económicos y comerciales”* de esta Sociedad Pública.

Es cierto que el art.17 de la Ley 19/2013 establece que *“el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información”*. Pero no se puede obviar que la propia Ley, a continuación brinda la oportunidad al ciudadano de *“exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución”*.

Teniendo en cuenta la conclusión del test del daño expuesta, la generalidad con la que se ha planteado la solicitud, la limitación contenida en la propia solicitud, y que de la propia petición no se desprenden argumentos a favor del interés público que permitan hacer una ponderación contra un interés público específico y concreto, cabe concluir que, previo al oportuno ejercicio de reflexión y ponderación, a través del *test de interés* preceptivo, procede no difundir la información contenida en los acuerdos relativos a los contratos de arrendamiento adoptados.

23. De la misma forma que se ha llevado a cabo la valoración y ponderación necesaria, con la práctica de los *test de daño* y *test de interés* llevados a cabo en el caso de los contratos de arrendamiento, hemos de proceder a hacer una valoración y ponderación *ad hoc*, sobre el contenido de los acuerdos relativos a compraventas de inmuebles de esta sociedad o de sus filiales, y el derecho de acceso a la información por los ciudadanos sobre estas cuestiones.

En nuestra página web se puede consultar la relación actualizada en todo momento de nuestros activos en comercialización, con características detalladas de todos los inmuebles, precios y condiciones de comercialización concretas de

venta de cada uno de los inmuebles, pero no se publican las ventas formalizadas, no siendo objeto de publicación ni el precio definitivo de la adjudicación (que siempre ha de ser igual o superior al precio de comercialización publicado), ni otros pactos concretos de la compraventa, como pueden ser formas de pago con precio aplazado o garantías solicitadas al comprador en garantía del precio aplazado, u obligaciones relativas al establecimiento concreto de una actividad.

Aunque la práctica totalidad de los acuerdos hacen referencia a compraventas ya formalizadas, no es posible obviar que en estos momentos SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. y el resto de empresas de su grupo mantienen otros activos inmobiliarios en comercialización de idénticas o similares características a otros ya enajenados dentro del mismo parque empresarial, de manera que, suministrar información relativa a los precios de compra y venta de los mismos, perjudicaría la estrategia de comercialización de esta Sociedad, ya que el resto de potenciales clientes, conocerían de antemano los márgenes con los que cuenta nuestra entidad, especialmente si tenemos en cuenta que del contenido de las actas y acuerdos se desprenden datos realmente sensibles como los importes de tasación del metro cuadrado en la zona, en muchas ocasiones extrapolables a otras parcelas existentes en el propio parque empresarial que se encuentra en comercialización, así como los propios valores netos contables de cada uno de nuestros inmuebles, lo que evidencia el margen de negocio o comercial que maneja en cada operación nuestra empresa.

Al margen de lo anterior, en cuanto que hemos explicado la afectación a los intereses económicos y comerciales de esta Sociedad, no podemos obviar la necesidad de proteger los intereses económicos y comerciales de los terceros, que han mantenido relaciones de negocio con nuestra empresa. En nuestras actas y acuerdos se contiene información relativa a los planes de negocio de nuestras empresas-clientes, cuya difusión podrían tener una clara afectación a la competencia, sobre todo si se trata de pequeñas y medianas empresas, destinatarios mayoritarios de nuestros inmuebles.

Determinado cuál es el perjuicio que esta entidad sufriría, tras llevar a cabo el oportuno *test de daño* que prevé el preámbulo de la Ley 19/2013, y cuantificado el mismo en los términos expuestos, hemos de proceder a ponderar, igual que en el caso de los arrendamientos, el peso del perjuicio expuesto con respecto al interés público legítimo del ciudadano solicitante en la divulgación de la información que obra en poder de esta Sociedad.

Como ya se ha expuesto, el ciudadano solicitante de la información nada dice en su solicitud sobre el interés público que busca satisfacer, ni cabe deducirlo de la información contenida en su solicitud, limitándose a hacer una petición genérica y no específica de acceso a las actas del Consejo de esta Sociedad, limitando él mismo, de forma expresa en su solicitud, su petición de acceso, que no alcanza a la información que pueda *“generar un perjuicio a los intereses económicos y comerciales”* de esta Sociedad Pública.

Teniendo en cuenta la conclusión del *test del daño* expuesta, la generalidad con la que se ha planteado la solicitud, la limitación contenida en la propia solicitud, y que de la propia petición no se desprenden argumentos a favor del interés público, que permitan hacer una ponderación entre el perjuicio ocasionado a esta Sociedad por la difusión de información relativa a compraventas que afecta de forma directa a nuestros intereses económicos y comerciales, y un pretendido interés público concreto y específico, cabe concluir que, previo al oportuno ejercicio de reflexión y ponderación, a través del *test de interés* preceptivo, procede no conceder acceso a los acuerdos relativos a los contratos de compraventa adoptados.

24. En cuanto a las financiaciones, bien directas o indirectas, a través de los distintos fondos públicos que gestiona SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., tenemos distinta casuística, si bien en todos los casos, las financiaciones no pueden ser constitutivas de ayudas de Estado, por lo que esta Sociedad actúa siempre, en régimen de mercado, al otorgar las financiaciones, lo que implica la sujeción a la competencia.

Las financiaciones que concede SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. se conceden a tipos de interés/revalorización de mercado o superiores; es decir, en función del nivel de garantías y la calificación financiera del beneficiario de la financiación, se establecen diferentes tipos de interés que en ningún caso pueden ser inferiores al tipo de interés de referencia calculado con arreglo a la metodología detallada en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de interés de referencia y de actualización COM (2008/C 14/02) o las posibles revisiones de la misma.

Con carácter general, y atendiendo a que la petición de información se realiza respecto de un ejercicio económico reciente, la mayoría de las operaciones y acuerdos autorizados en Consejo aún se encuentran pendientes de ejecutar, por lo que entendemos que en este momento nuestros intereses económicos y comerciales se pueden ver perjudicados en aquellos supuestos en que la financiación aún no se encuentra formalizada, o bien aun estando formalizada, la misma se encuentra pendiente del cumplimiento de algún hito del potencial beneficiario para poder llevar a efecto uno o varios desembolsos; en cualquier caso, todas las financiaciones concedidas, aun las que pueden estar formalizadas y desembolsadas en su totalidad, se encuentran pendientes de amortización, de modo que conocidas en este caso las condiciones de financiación por un tercero, ajeno a la operación, y teniendo en cuenta la viabilidad concedida a la misma, tras un riguroso estudio por parte de nuestros analistas, cualquier empresa de la competencia estaría en condiciones de ofrecer en su caso, una financiación en condiciones más favorables a nuestros potenciales clientes, si tuviera acceso a información privilegiada de una relación de negocio aún no concluida.

En el caso de que nuestros prestatarios decidieran amortizar de forma anticipada los préstamos formalizados, esta sociedad sufriría la pérdida de los intereses no devengados y de los gastos incurridos en el estudio de las operaciones. Atendiendo a la complejidad de algunos de los proyectos que se financian, al importe de las financiaciones concedidas y al rigor y exhaustividad de los estudios de viabilidad que se elaboran por nuestros analistas financieros, la pérdida de ingresos sería de un monto importante.

Determinado cuál es el perjuicio que esta entidad sufriría, tras llevar a cabo el oportuno *test de daño* que prevé el preámbulo de la Ley 19/2013, y valorado y cuantificado el mismo en los términos expuestos, hemos de proceder a ponderar, como en casos anteriores, el peso del perjuicio expuesto con respecto al interés público legítimo del ciudadano solicitante en la divulgación de la información sobre las financiaciones concedidas que obra en poder de esta Sociedad.

Nos remitimos a lo ya expuesto, en cuanto a que el ciudadano solicitante de la información nada dice en su solicitud sobre el interés público que busca satisfacer, limitándose a hacer una petición genérica y no específica de acceso a las actas, limitando él mismo, en su solicitud, el acceso a la información atendiendo a intereses económicos y comerciales.

Al igual que en los casos anteriores, teniendo en cuenta la conclusión del *test del daño* expuesta, la generalidad con la que se ha planteado la solicitud, la limitación contenida en la propia solicitud, y que de la propia petición no se desprenden argumentos a favor del interés público, ni los motivos por los que se pide la información, lo que permitiría hacer una ponderación teniendo en cuenta un interés público concreto, cabe concluir que, previo el oportuno ejercicio de reflexión y ponderación, a través del *test de interés* preceptivo, procede no difundir los acuerdos relativos a las financiaciones concedidas.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. quiere poner de manifiesto, con especial énfasis, que la consideración relativa a la necesidad de proteger los intereses públicos que están en el trasfondo de la gestión de los recursos de esta Sociedad, o de los recursos que gestiona como Sociedad Gestora de fondos públicos, no tienen en ningún caso carácter absoluto, sino relativo, en la medida que esta Sociedad no tiene ningún inconveniente en mostrar toda la información solicitada más adelante, cuando los contratos de financiación hayan llegado a su fin, cuando ya no sea posible una amortización anticipada de la financiación, por acceso del cliente a una financiación más económica, lo que redundaría en un perjuicio a esta Sociedad Pública y a los Fondos Públicos que gestiona, por el

importe equivalente a los intereses no devengados y los gastos incurridos en el estudio de las operaciones.

Además de lo anterior, se pone de manifiesto que de manera generalizada suscribimos con las empresas a las que concedemos financiación, o en las que tomamos participación, así como en los Acuerdos de Suscripción que firmamos cuando invertimos en fondos públicos gestionados por terceros, acuerdos de confidencialidad, ya que mediante el estudio y análisis de los distintos proyectos que nos presentan se tiene acceso a información sensible de la sociedad que solicita la financiación, o del Fondo en que invertimos, normalmente relacionada con el proyecto a ejecutar, su composición accionarial, sus previsiones de negocio y crecimiento, acuerdos comerciales alcanzados con terceros, expectativas de ventas e ingresos, detalles de la cartera en el caso de la inversión en fondos, etc, cuyo conocimiento por parte de la competencia puede resultar no solamente perjudicial para la propia empresa si esta información llegase a la competencia, sino también para SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. y los Fondos Públicos que gestiona, cuya financiación cuelga del buen devenir de la entidad financiada.

Es relevante también poner de manifiesto que en la páginas web de la sociedad se puede acceder a las distintas convocatorias públicas de fondos que gestiona SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M..E., donde se puede consultar abundante información de interés general: proyectos financiables, condiciones generales, como horquilla de tipos de interés y garantías mínimas requeridas..., etc. Pero cada financiación que concede esta Sociedad no deja de ser un *“traje a medida”* de nuestros distintos clientes, con el objetivo siempre de apoyar a las empresas, pequeñas y medianas en casi todos los casos, mediante la facilitación del acceso a la financiación, que en todo caso ha de ser en condiciones de mercado, pero siempre buscando garantizar el retorno de la financiación, imprescindible atendiendo a que SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. no puede conceder ayudas de Estado, mediante el establecimiento de garantías, compromisos y covenants que son específicos para cada operación, y que se recogen en las deliberaciones y en los acuerdos del Consejo de la Sociedad.

Estas son las razones que justifican que en atención a la necesaria defensa de nuestros intereses económicos y comerciales, así como los de terceros, y a los compromisos de confidencialidad formalizados con nuestros clientes, teniendo en cuenta que no se ha puesto de manifiesto en la solicitud de informe ningún interés que pueda prevalecer, no debe tenderse a la solicitud de información en relación a los puntos concretos expuestos, siendo así congruentes con el planteamiento inicial del solicitante, que en este punto acepta de antemano que quede fuera de esta información aquella que pueda quedar afectada por los límites arriba indicados, y cuya justificación ha sido concretada pormenorizadamente en la presente resolución.

Esta Sociedad, con la finalidad de aplicar el criterio más restrictivo posible, en aras a favorecer el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, a la hora de considerar no dar acceso puntual a la información contenida en determinados acuerdos de las actas, que afecte a sus intereses económicos y comerciales, ha llevado a cabo el ejercicio de valorar, caso por caso, en cada uno de los acuerdos, si es posible dar acceso a los acuerdos, como pretende el interesado, pixelando determinada información que afecte a los intereses económicos y comerciales de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., alcanzando la conclusión de que no resulta posible en la práctica totalidad de los casos, como pretende el interesado “pixelar aquella información sensible” sin que la información resultante aparezca de forma distorsionada, privando así al contenido del acuerdo y al acta de todo sentido crítico en la operación.

Así pues, siendo el precio del arriendo o de la venta la superficie o cosa enajenada, uno de los elementos esenciales del contrato de explotación de inmuebles, o el interés y la cantidad prestada el objeto fundamental del préstamo, todos ellos relacionados con parámetros comerciales y económicos, la mera referencia a la concesión de financiación o la existencia de una compraventa, sin más, no permite tomar conciencia al interesado del qué o por qué se está tomando el referido acuerdo por parte de la sociedad.

II.2.3.- Publicidad de datos personales y retributivos

En las actas del Consejo de 2021 se contienen distintos acuerdos relativos a nombramientos de representantes de esta Sociedad en distintos Comités o Comisiones de los fondos en los que SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. es partícipe o que son gestionados por esta Sociedad, y que dado que no son objeto de publicidad registral ni han sido objeto de publicidad activa, se incluyen en la relación de acuerdos anexos a esta Resolución, sobre los que se confiere acceso.

Dado que en los citados acuerdos se incluyen datos de carácter personal, pero en ningún caso datos especialmente protegidos, en virtud de la previsión del art. 15.4 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal, de modo que se impide la identificación de las personas afectadas, pero se otorga acceso al contenido del acuerdo.

En otro orden de cosas, y en relación a un acuerdo adoptado por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, relativo a la contratación de un directivo de esta Sociedad y a sus condiciones retributivas, se informa que, en atención a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, se ha dado traslado al Directivo de la solicitud recibida, para que pudiera efectuar alegaciones, en el caso de estimarlo oportuno, no habiendo manifestado oposición.

Cumplido con el trámite anterior, y en atención al criterio interpretativo C1/001/2015, de 24 de junio, del propio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, firmado conjuntamente con la Agencia Española de Protección de Datos, que vino a establecer que *“la información referente a los puestos de trabajo de mayor nivel de responsabilidad y mayor autonomía en la toma de decisiones o a aquellos cuya provisión se realice con un cierto grado de discrecionalidad o se justifique en la existencia de una especial relación de confianza prevalecerá, como regla general el interés público sobre la protección de datos y la intimidad”*, se concede acceso al acuerdo relativo a la cuestión expuesta.

Atendiendo a todo lo expuesto, se adjuntan a la presente Resolución copia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., excluyendo la información siguiente, según en cada caso se indica:

- A. Acuerdos con información objeto de publicidad registral mercantil o de publicidad activa.
- B. Acuerdos con información que afecta a los intereses económicos o comerciales de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. o de terceros.
 - B.1. Contratos de arrendamiento y compraventas.
 - B.2. Financiaciones directas o indirectas.
 - B.3. Acuerdos de suscripción de fondos de inversión, gestionados por terceros.

De acuerdo con lo expuesto se acuerda:

- Conceder acceso a la información sobre las remuneraciones abonadas a los miembros del Consejo de Administración en los términos consignados en la presente resolución.
- Conceder acceso a los acuerdos del Consejo de Administración, siempre que no se pueda acceder al contenido de los mismos a través del Registro Mercantil o de la publicidad activa que lleva a cabo SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., y que no se vean afectados los intereses económicos y comerciales de esta Sociedad o de terceros, y no estén amparados por un compromiso de confidencialidad, en los términos consignados en la presente resolución.
- Conceder acceso parcial a los acuerdos del Consejo de Administración, relativos a nombramientos de representantes de la Sociedad en distintos

Comités y Comisiones, que no son objeto de publicidad registral ni de publicidad activa, en los que se haga referencia a datos personales, previa disociación de estos datos, concediendo acceso al resto de los acuerdos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación (artículos 9.1 c), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (artículos 23 y siguientes de la Ley 19/2013).

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

Fdo.

 Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERT (R: A48001382)
Fecha: 2022.02.10 16:16:31 +01'00'

Fernando Albert Aragón

Secretario General, Director de la Asesoría Jurídica y Secretario no Consejero del Consejo de Administración de SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

- ✓ APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL MANUAL DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SEPIDES COMO MEJORA EN EL CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL *REAL DECRETO 3/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)*, CONSISTENTE ADEMÁS DE ALGUNOS CAMBIOS DE NOMENCLATURA, EN LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y EL CAMBIO DE LA FRECUENCIA DE SUS REUNIONES, QUE PASA A SER SEMESTRAL.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES A FAVOR DE UN DIRECTIVO DE SEPIDES.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES A UN DIRECTIVO DE SEPIDES.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021.

- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DEL ACUERDO DE FORMULACIÓN DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA.*

- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DEL ACUERDO RELATIVO A LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA.*

- ✓ FORMULAR LAS CUENTAS ANUALES DEL “FONDO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES, F.C.P.J.” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE COMPRENEN BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2011, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS CONTABLES RELATIVAS A LOS FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA, A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE, GENERAL PRESUPUESTARIA Y AL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE TALES FONDOS EN LAS ENTIDADES APORTANTES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.

- ✓ FORMULAR LAS CUENTAS ANUALES DEL “FONDO DE APOYO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE COMPRENEN BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2011, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS CONTABLES RELATIVAS A LOS FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA, A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE, GENERAL PRESUPUESTARIA Y AL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE TALES FONDOS EN LAS ENTIDADES APORTANTES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

- ✓ APROBAR LA RENOVACIÓN DE DON RLF, MAYOR DE EDAD, XXXXX, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO PROFESIONAL, A ESTOS EFECTOS, EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ NÚMERO 134 BIS, Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO XXXXXXXXXXXXX, EN VIGOR COMO VOCAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE SEPIDES POR EL PERIODO DE DOS (2)AÑOS.
- ✓ APROBAR LA RENOVACIÓN DE DON JVD, MAYOR DE EDAD, XXXXX, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, CON DOMICILIO PROFESIONAL, A ESTOS EFECTOS, EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ NÚMERO 134 BIS, Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO XXXXXXXXXXXXX, EN VIGOR, COMO VOCAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE SEPIDES, POR EL PERIODO DE DOS (2] AÑOS.
- ✓ APROBAR LA VERSIÓN 3.0 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y A LA LEY ORGÁNICA 3/2018.
- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A LOS INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES Y DE TERCEROS. ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE SEPIDES EN UN FONDO DE INVERSIÓN GESTIONADO POR UNA SOCIEDAD GESTORA PRIVADA. EL ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN ESTÁ FORMALIZADO Y LA SOCIEDAD GESTORA ESTÁ EN PERIODO DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES.*
- ✗ *ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE UN PRÉSTAMO ORDINARIO, YA FORMALIZADO Y PENDIENTE PARCIALMENTE DE DESEMBOLSO.*
- ✗ *ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO DE REFINANCIACIÓN EN UNA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO. EL ACUERDO DE REFINANCIACIÓN YA SE HA FORMALIZADO, ENCONTRÁNDOSE EN FASE DE CUMPLIMIENTO.*
- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE PODERES GENERALES A FAVOR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, QUE ACTUALMENTE YA NO FORMA PARTE DE LA PLANTILLA DE SEPIDES.*



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE PODERES GENERALES A FAVOR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, QUE ACTUALMENTE YA NO FORMA PARTE DE LA PLANTILLA DE SEPIDES.

- ✗ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE UN INMUEBLE DE MADRID, YA FORMALIZADO Y VIGENTE.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

- ✓ INFORMAR FAVORABLEMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE DESMANTELAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS DE LAS BATERÍAS DE COQUE AVILÉS (ASTURIAS) A FAVOR DE LA UTE LEZAMA/ LOS ALAMOS EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- ✓ APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL GRUPO SEPIDES SUSCRITO CON LA EMPRESA AUDAX RENOVABLES, PARA DISPONER DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PARCELA DE BATERÍAS DE COK EN AVILÉS, ASTURIAS, DESDE EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021 HASTA LA FECHA EN QUE SE PUEDA INICIAR EL SUMINISTRO PROPIO EN LA UBICACIÓN CITADA.
- ✓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS-LOTE II (HOSTING) SUSCRITO CON LA EMPRESA ASAC COMUNICACIONES, POR UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE 32.622,72 €, MÁS LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDADES ACTUALES DE LICENCIAS CITRIX DEL GRUPO SEPIDES, MANTENIÉNDOSE INALTERADOS EL RESTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO.
- ✓ APROBAR EL INVENTARIO DE ACTIVOS EN COMERCIALIZACIÓN DEL GRUPO SEPIDES PARA EL EJERCICIO 2021.
 - *FACULTAR AL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SEPIDES, PARA APROBAR LA VARIACIÓN DE PRECIO Y CONDICIONES NECESARIAS PARA AJUSTAR A LO LARGO DEL EJERCICIO, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE MERCADO, NECESIDADES Y/O ESTRATEGIAS COMERCIALES, INFORMANDO POSTERIORMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.*
- ✓ INFORMAR FAVORABLEMENTE AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE AGRUMINSA S.A, S.M.E LA INVIABILIDAD DE UN EVENTUAL RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DEL TSJ DEL País VASCO nº 75/2021.
- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

- ✓ TOMAR RAZÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DE EXPERTO EXTERNO EN RELACIÓN AL EXAMEN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDAS PARA PREVENIR EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ELABORADO POR INFORMA CONSULTING Y CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
- ✓ TOMAR RAZÓN DEL INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN INTERNA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- ✓ APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN ELABORADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, CON LAS MEDIDAS CONSISTENTES EN LAS RECTIFICACIONES Y MEJORAS PLANTEADAS POR EL EXPERTO EXTERNO.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO SEPIDES EN EL CONSEJO DE SODIEX, S.A., S.M.E. LA INFORMACIÓN ESTÁ PUBLICADA TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB DE SODIEX, S.A., S.M.E.

- ✓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO SEPIDES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ELEVADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A LOS INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO, FORMALIZADO Y DESEMBOLSADO, PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A LOS INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UNA FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A LOS INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A UN ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES EN UN FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO POR PARTE DE SEPIDES.

- ✓ APROBAR LA PROPUESTA A **SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C, S.A., S.M.E.** DE LA DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS EN EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FONDO GERMINA CAPITAL SEPI, F.C.R. DE DON VSH, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS, DOÑA DFP, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS Y DON JMM, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXX Y DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES COMPETEN, COMO REPRESENTANTES DEL PARTÍCIPE SEPIDES EN EL COMITÉ DE INVERSIONES DEL FONDO, CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES PRECISAS A LOS FINES INDICADOS.

- ✓ APROBAR LA PROPUESTA A SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C, S.A., S.M.E. DE DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS EN EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FONDO GERMINA CAPITAL SEPI, F.C.R. DE DON VSH, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS, DOÑA DFP, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS Y DON JMM, MAYOR DE EDAD, CON D.N.I XXXXXXXX Y DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES COMPETEN, COMO REPRESENTANTES DEL PARTÍCIPE SEPIDES EN EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FONDO, CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES PRECISAS A LOS FINES INDICADOS.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMIEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021.

- ✓ APROBAR EL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO DE SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON EL CUAL LAS SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES HAN DE PRESENTAR ANUALMENTE INFORMES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ACUERDO CON ESTÁNDARES COMÚNMENTE ACEPTADOS.

- ✓ APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE CAPITALES Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

- ✓ APROBAR LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DOS AVALES ENTREGADOS EN GARANTÍA DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO DE CABEZA DE MESADA, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45.2 d) DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

- ✓ APROBAR EL PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ LA VENTA DEL ACTIVO “APARCAMIENTO Y COMEDORES BABCOK&WILCOX” EN VALLE DE TRÁPAGA, BIZKAIA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES BÁSICAS:
 - PRECIO MÍNIMO: 3.400.000 € MÁS LA CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.
 - FORMA DE PAGO:
 - AL CONTADO: 100% DEL PRECIO MÁS EL IVA EN EL MOMENTO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.
 - APLAZADO:
 - 35% DEL PRECIO MÁS LA TOTALIDAD DEL IVA EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.
 - 65 % RESTANTE DEL PRECIO MÁS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES CALCULADOS, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 6 AÑOS, A CONTAR DESDE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, MEDIANTE PAGOS DE CUOTAS TRIMESTRALES DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CONSTANTE A LO LARGO DE ESE PERIODO.
 - TIPO DE INTERÉS A APLICAR AL PRECIO APLAZADO: EURIBOR A UN AÑO MÁS DOS Y MEDIO (2,5) PUNTOS PORCENTUALES.

- -GARANTÍA DEL PRECIO APLAZADO: AVAL BANCARIO A PRIMER REQUERIMIENTO O CONDICIÓN RESOLUTORIA INSCRIBIBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- RESTO DE CONDICIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO.

✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. REVOCACIÓN DE UN ACUERDO ADOPTADO EN RELACIÓN A UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, CONSISTENTE EN UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO.

✗ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, PENDIENTE DE FORMALIZAR.

✗ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES DE UN FONDO DE GESTIÓN PRIVADA POR PARTE DE SEPIDES. LA TOMA DE PARTICIPACIÓN SE HA FORMALIZADO, ENCONTRÁNDOSE EL FONDO EN PERIODO DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES.

✗ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. TOMA DE PARTICIPACIÓN DIRECTA DE SEPIDES EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA, PENDIENTE DE DESINVERSIÓN.

✗ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO, FORMALIZADO Y PENDIENTE DE DESEMBOLSO PARCIAL.

✓ TRASLADAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PYME LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA, A DON JMP, MAYOR DE EDAD, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS Y, A DOÑA BPI, MAYOR DE EDAD, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXX Y CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, Nº 134-BIS, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES COMPETAN, COMO REPRESENTANTES DE SEPI

DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. EN LA CITADA COMISIÓN, CONFIRIÉNDOLES LAS FACULTADES PRECISAS A LOS FINES INDICADOS.

- ✓ CONFERIR PODER A **don AMCG**, MAYOR DE EDAD, XXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ 134 BIS Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX, **doña MGP**, MAYOR DE EDAD, XXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX, A **D. FAA**, MAYOR DE EDAD, XXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX, A **don JGR**, MAYOR DE EDAD, XXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX, A **Don JMAP** MAYOR DE EDAD, XXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, 28006 MADRID, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX EN VIGOR, Y A **doña BPI**, MAYOR DE EDAD, XXXXXXXXXXXX, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, 28006 MADRID, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX PARA QUE, INDISTINTA Y SOLIDARIAMENTE, PUEDAN REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA **DIGITALIZACIÓN DE LA FIRMA DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA, F.C.P.J. (EN ADELANTE, EL “FONDO FAIIP”)** — DOMICILIADO EN MADRID, EN LA CALLE VELÁZQUEZ 134 BIS, PUDIENDO SOLICITAR, DESCARGAR, INSTALAR, RENOVAR, SUSPENDER, REVOCAR Y UTILIZAR CUALESQUIERA CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDOS POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA O POR OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, TANTO LOS CERTIFICADOS EXPRESADOS EN LAS LEYES, COMO CUALESQUIERA OTROS DE LOS EMITIDOS POR LA CITADA FÁBRICA NACIONAL Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, A CERTIFICADOS DE PERSONA FÍSICA, DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA, DE REPRESENTANTE DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, DE DISPOSITIVO MÓVIL, DE SERVIDOR, DE COMPONENTES, DE FIRMA DE CÓDIGO, DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE SEDE ELECTRÓNICA, DE SELLO ELECTRÓNICO PARA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA Y CUALESQUIERA OTROS CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE PUDIERAN SURGIR CON POSTERIORIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE LA TÉCNICA.

LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA PODRÁ REALIZARSE ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O ANTE OTRAS OFICINAS DE REGISTRO DELEGADAS DE ÓRGANOS, ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO ANTE LAS OFICINAS O REGISTROS QUE DESIGNEN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS ANTERIORMENTE A REALIZAR POR CUENTA DEL PODERDANTE COMPRENDERÁN LA UTILIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA ANTE: LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIEDADES,



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS O CUALESQUIERA OTROS ENTES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA VINCULADOS O INDEPENDIENTES DE LAS ANTERIORES, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, TERRITORIAL O PERIFÉRICA Y ORGANISMOS REGULADORES; TAMBIÉN REALIZAR TRÁMITES ANTE OFICINAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, REGISTROS PÚBLICOS, AGENCIAS TRIBUTARIAS, TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, DE COMPETENCIA O DE CUENTAS, NOTARIAS, COLEGIOS PROFESIONALES, SINDICATOS, AUTORIDADES ECLESIASTICAS, ORGANISMOS DE LA UE E INTERNACIONALES, ORGANISMOS JURISDICCIONALES, FISCALÍAS, JUNTAS Y JURADOS, JUNTAS ARBITRALES, CÁMARAS DE COMERCIO, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES Y CUALESQUIERA OTROS ÓRGANOS, AGENCIAS, ENTES U ORGANISMOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES CREADAS Y POR CREAR, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, DEPENDENCIAS O SERVICIOS DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES NACIONALES, DE LA UE O INTERNACIONALES; ASIMISMO PODRÁN ACTUAR ANTE PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, ENTIDADES, SOCIEDADES Y COMUNIDADES CON Y SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ORGANISMOS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ONG'S Y DEMÁS ENTES DE DERECHO PRIVADO PREVISTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL, DE LA UE E INTERNACIONALES, PARA LA REALIZACIÓN, VÍA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PODERDANTE Y POR SU CUENTA, DE LAS FACULTADES INCLUIDAS EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE REVOCACIÓN DE PODERES A UNA TRABAJADORA DE LA SOCIEDAD, POR HABER CESADO SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.

- ✓ *APROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 128/2021, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 210/2019, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 34 DE MADRID, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN CON LAS OBRAS BLOQUE VI DEL COMPLEJO CAMPOS VELÁZQUEZ, A FAVOR DE CONSTRUCCIONES SANDO S.A., ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE PAGO DE INTERESES.*

- ✓ *ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS DE LOS INMUEBLES DE SEPIDES EN MADRID, ELEVADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., POR UN IMPORTE DE DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.173.271,92 €), IVA EXCLUIDO.*

MEJORA RESPONSABILIDAD SOBRE EL LÍMITE ECONÓMICO EN MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS: 3.000 €

MEJORA SERVICIOS DE INGENIERÍA DE APOYO O RELACIONADOS CON LAS INSTALACIONES: 10.000 €

MEJORA BOLSA MENSUAL DE MATERIALES PARA PEQUEÑAS ACTUACIONES EN LOS EDIFICIOS: 900 €

REQUERIR AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE HAYA RECIBIDO EL REQUERIMIENTO, PRESENTEN PARA SU VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ART. 150.2 DE LA LCSP EN CUYO CASO, DE SER CONFORME LA ANTERIOR JUSTIFICACIÓN QUEDARA ADJUDICADO DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO SIN ULTERIORES TRÁMITES.

- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A UNA COMPRAVENTA DE UNA VIVIENDA YA FORMALIZADA, EN UNA LOCALIZACIÓN EN LA QUE EN ESTOS MOMENTOS SEPIDES TIENEN OTROS ACTIVOS DE SIMILARES O IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS EN COMERCIALIZACIÓN.*

- ✓ *FACULTAR A DON RAÚL LÓPEZ FERNÁNDEZ Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 29 de junio de 2021

DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021.

- ✓ APROBAR LA POSTURA DE SEPIDES EN LA EXTINCIÓN, DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO LABORAL DE DIRECTIVO D. JULIÁN MATEOS-APARICIO PRIETO, CON EFECTOS 31 DE JULIO DE 2021, COMO DIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. ASÍ COMO REVOCAR TODOS SUS PODERES Y TODOS LOS CARGOS DERIVADOS DEL CITADO NOMBRAMIENTO EN TODAS LAS SOCIEDADES DEL GRUPO SEPIDES EN LAS QUE ES CONSEJERO O REPRESENTANTE.

- ✓ NOMBRAR A D. SANTIAGO NOVOA GARCÍA, DIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

- ✓ APROBAR LA RETRIBUCIÓN QUE D. SANTIAGO NOVOA GARCÍA PERCIBIRÁ COMO DIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Y QUE COMPRENDERÁ LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
 - RETRIBUCIÓN BÁSICA: 86.814,28 €.
 - COMPLEMENTO DE PUESTO: 17.735,86 €
 - COMPLEMENTO VARIABLE: 17.850,00 € MÁXIMO, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUIRÁN LAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE CORRESPONDIENTES.
 - TOTAL: 122.400,14 €.

LAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE QUE, EN SU CASO, SE PERCIBAN COMPUTARÁN A EFECTOS DE CUMPLIR LOS LÍMITES DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA RETRIBUCIÓN TOTAL.

LA RETRIBUCIÓN APROBADA SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS INCREMENTOS QUE SE VAYAN AUTORIZANDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, INCLUYENDO EL PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2021, AÚN NO APLICADO EN LA SOCIEDAD.

EL DIRECTIVO SUSCRIBIRÁ UN CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN.

- ✓ APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3.2.6. "SISTEMA DE ARRENDAMIENTO" DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO SEPIDES.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO SEPIDES EN EL CONSEJO DE SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A., S.M.E.. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A., S.M.E.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE UN CONSEJERO EN SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C, S.A.,S.M.E. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE SEPIDES GESTIÓN, S.G.E.I.C, S.A., S.M.E.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DEL GRUPO SEPIDES. SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE UNA PARCELA INDUSTRIAL, YA FORMALIZADA, EN UN PARQUE EMPRESARIAL ACTUALMENTE EN COMERCIALIZACIÓN, CON PARCELAS A LA VENTA DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO DE FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO, YA FORMALIZADO Y PARCIALMENTE DESEMBOLSADO.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTAR A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE LA REVOCACIÓN DE UN ACUERDO RELATIVO A UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO DE FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO, YA FORMALIZADO Y PARCIALMENTE DESEMBOLSADO.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO DE NOVACIÓN DE UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, APROBADA EN CONSEJO DE OTRO EJERCICIO. LA NOVACIÓN YA ESTÁ FORMALIZADA Y EN PERIODO DE CUMPLIMIENTO.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UNA FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO. LA FINANCIACIÓN SE ENCUENTRA FORMALIZADA Y PARCIALMENTE DESEMBOLSADA.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A UNA FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO. LA FINANCIACIÓN ESTÁ FORMALIZADA Y PENDIENTE DE DESEMBOLSO EN SU TOTALIDAD.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UNA FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE UN PRÉSTAMO ORDINARIO. LA FINANCIACIÓN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE FORMALIZACIÓN.
- ✓ APROBAR EL TRASLADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PYME DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA, CON EFECTOS AL 1 DE AGOSTO DE 2021, EN SUSTITUCIÓN DE DON JAP A D. SNG MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE VELÁZQUEZ, 134-BIS, Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº XXXXXXXX, DIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE SEPIDES, CON EFECTOS DESDE LA CITADA FECHA, PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETAN, COMO REPRESENTANTE DE SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. EN LA CITADA COMISIÓN, CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES PRECISAS A LOS FINES INDICADOS.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR ESTAR SUJETO A PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE REVOCACIÓN DE PODERES GENERALES DE UN DIRECTIVO QUE YA NO MANTIENE RELACIÓN LABORAL CON SEPIDES.
- ✓ ACUERDO OMITIDO POR ESTAR SUJETO A PUBLICIDAD REGISTRAL MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES A UN DIRECTIVO DE SEPIDES.
- ✓ CONFERIR PODER A DON SNG, MAYOR DE EDAD, CASADO, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MADRID, CALLE DE VELÁZQUEZ, 134 BIS, 28006 MADRID, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL XXXXXXXXXXXX PARA QUE, SOLIDARIAMENTE, PUEDA REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN RELACIONADA CON LA DIGITALIZACIÓN DE LA FIRMA DEL FONDO DE APOYO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA, F.C.P.J. (EN ADELANTE, EL “FONDO FAIIP”) — DOMICILIADO EN MADRID, EN LA CALLE VELÁZQUEZ 134 BIS Y PROVISTO DE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO S2801472H PUDIENDO SOLICITAR, DESCARGAR, INSTALAR, RENOVAR, SUSPENDER, REVOCAR Y UTILIZAR CUALESQUIERA CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDOS POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA O POR OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, TANTO LOS CERTIFICADOS EXPRESADOS EN LAS LEYES, COMO CUALESQUIERA OTROS DE LOS EMITIDOS POR LA CITADA FÁBRICA NACIONAL Y OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS, A CERTIFICADOS DE PERSONA FÍSICA, DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA, DE REPRESENTANTE DE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, DE DISPOSITIVO MÓVIL, DE SERVIDOR, DE COMPONENTES, DE FIRMA DE

CÓDIGO, DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE SEDE ELECTRÓNICA, DE SELLO ELECTRÓNICO PARA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA Y CUALESQUIERA OTROS CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS QUE PUDIERAN SURGIR CON POSTERIORIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE LA TÉCNICA.

LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA PODRÁ REALIZARSE ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O ANTE OTRAS OFICINAS DE REGISTRO DELEGADAS DE ÓRGANOS, ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO ANTE LAS OFICINAS O REGISTROS QUE DESIGNEN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS ANTERIORMENTE A REALIZAR POR CUENTA DEL PODERDANTE COMPRENDERÁN LA UTILIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA ANTE: LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS, ENTIDADES LOCALES Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIEDADES, MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS O CUALESQUIERA OTROS ENTES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA VINCULADOS O INDEPENDIENTES DE LAS ANTERIORES, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, TERRITORIAL O PERIFÉRICA Y ORGANISMOS REGULADORES; TAMBIÉN REALIZAR TRÁMITES ANTE OFICINAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, REGISTROS PÚBLICOS, AGENCIAS TRIBUTARIAS, TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, DE COMPETENCIA O DE CUENTAS, NOTARÍAS, COLEGIOS PROFESIONALES, SINDICATOS, AUTORIDADES ECLESIASTICAS, ORGANISMOS DE LA UE E INTERNACIONALES, ORGANISMOS JURISDICCIONALES, FISCALÍAS, JUNTAS Y JURADOS, JUNTAS ARBITRALES, CÁMARAS DE COMERCIO, ORGANISMOS CONSTITUCIONALES Y CUALESQUIERA OTROS ÓRGANOS, AGENCIAS, ENTES U ORGANISMOS DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES CREADAS Y POR CREAR, EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS, DEPENDENCIAS O SERVICIOS DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES NACIONALES, DE LA UE O INTERNACIONALES; ASIMISMO PODRÁN ACTUAR ANTE PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, ENTIDADES, SOCIEDADES Y COMUNIDADES CON Y SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ORGANISMOS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ONG'S Y DEMÁS ENTES DE DERECHO PRIVADO PREVISTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL, DE LA UE E INTERNACIONALES, PARA LA REALIZACIÓN, VÍA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PODERDANTE Y POR SU CUENTA, DE LAS FACULTADES INCLUIDAS EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES, SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES PARA FORMALIZACIÓN DE DISTINTAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN APROBADAS EN DISTINTOS CONSEJOS DE SEPIDES, DEL EJERCICIO 2020 Y 2021.
- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 28 de julio de 2021



SEPIDES

SEPI Desarrollo Empresarial

DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS A ADOPTAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- ✓ *APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN UBICACIONES DEL GRUPO SEPIDES, CON LA EMPRESA ILUNION SEGURIDAD, S.A., POR EL PLAZO DE UN AÑO, A CONTAR DESDE EL 1.2.2022, PERMANECIENDO INVARIABLES EL RESTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.*

- ✓ *INFORMAR FAVORABLEMENTE Y ELEVAR A LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y BIENES EN LA PARCELA BATERÍAS DE COK Y GASÓMETROS, CON LA EMPRESA PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, S.L., POR UN PLAZO DE TRES MESES, HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022, PERMANECIENDO INVARIABLES EL RESTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.*
 - *DELEGAR EN EL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE SEPIDES, LA FACULTAD DE INFORMAR FAVORABLEMENTE, EN SU CASO, LAS SUCESIVAS PRÓRROGAS POR EL PLAZO ESTIPULADO, MIENTRAS EL RESTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANEZCAN INVARIABLES, CON CARÁCTER PREVIO A SER ELEVADO A LOS A LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.*

- ✓ *INFORMAR FAVORABLEMENTE Y ELEVAR A LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE AGRUMINSA, S.A., S.M.E. EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE RELLENO DE LAS CÁMARAS C4-2 NOROESTE 2, C5 Y C6 SUDESTE Y C-1-1 NOROESTE EXPLOTADO, DE LA MINA DE BODOVALLE, EN ABANTO Y CIÉRVANA, BIZKAIA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS BÁSICOS:*
 - *TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.*
 - *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 7.400.450,72 € (IVA EXCLUIDO).*
 - *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.880.540,86 € (IVA EXCLUIDO).*
 - *PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 MESES A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE REPLANTEO.*
 - *PLAZO DE GARANTÍA: 1 AÑO DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.*

- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES. SE TRATA DE UN ACUERDO RELATIVO A UNA FINANCIACIÓN DIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO, QUE SE ENCUENTRA FORMALIZADO Y DESEMBOLSADO DE FORMA PARCIAL.*

- ✓ *APROBAR FORMALMENTE, EL INFORME ANUAL DEL FONDO SAADSS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.*

- ✓ *APROBAR FORMALMENTE, LA MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA FACTURACIÓN ANUALIZADA A UNA FECHA DETERMINADA, QUE IMPLICA QUE PARA EL CÁLCULO DE LA MISMA SE TOME LA FACTURACIÓN REGISTRADA EN CONTABILIDAD EN EL MES ÚLTIMO ANTERIOR DISPONIBLE A DICHA FECHA. LOS INGRESOS DEL MES CORRESPONDIENTE SE EXTRAPOLAN MULTIPLICANDO POR 12.*

- ✓ *FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.*

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- ✓ *APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL GRUPO SEPIDES, DE LA IMPLANTACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LITIGIOS JUDICIALES QUE AFECTEN AL GRUPO SEPIDES.*

- ✓ *INFORMAR FAVORABLEMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L. LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE DESMANTELAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS DE LAS BATERÍAS DE COQUE EN AVILÉS (ASTURIAS) A FAVOR DE UTE CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L. - AFESA MEDIO AMBIENTE S.A. POR UN IMPORTE TOTAL PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRA DE 12.708.488,80€ (IVA EXCLUIDO) Y, UN IMPORTE DE ENAJENACIÓN DE MATERIALES 9.854.022,32€ (IVA EXCLUIDO).*

- ✓ *ACUERDO OMITIDO POR SER OBJETO DE PUBLICIDAD MERCANTIL. SE TRATA DE UN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE LA SOCIEDAD.*

- ✗ *ACUERDO OMITIDO POR AFECTAR A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UN ACUERDO DE NOVACIÓN DE UNA INVERSIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO. LA FINANCIACIÓN SE ENCUENTRA YA FORMALIZADA, Y PARCIALMENTE DESEMBOLSADA.*

- ✓ *ACUERDO OMITIDO PORQUE AFECTA A LOS INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES. SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE UNA VIVIENDA DE SEPIDES, YA FORMALIZADA, EN UNA LOCALIZACIÓN EN LA QUE SEPIDES TIENE ACTUALMENTE EN COMERCIALIZACIÓN OTROS INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SIMILARES.*

- ✓ *FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL SERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMIEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.*

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE SEPIDES. SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE UNA PARCELA INDUSTRIAL, YA FORMALIZADA, EN UN PARQUE COMERCIAL EN FASE DE COMERCIALIZACIÓN, CON PARCELAS EN VENTA DE CARACTERÍSTICAS IDÉNTICAS O SIMILARES.

- ✓ INFORMAR FAVORABLEMENTE Y ELEVAR AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE AGRUMINSA, S.A, S.M.E. PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA ELEVADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA DE RELLENO DE LAS CÁMARAS C4-2 NOROESTE 2, C5 Y C6 SUDESTE Y C1-1 NOROESTE EXPLOTADO, DE LA MINA DE BODOVALLE, EN ABANTO Y GIÉRVANA (BIZKAIA) A FAVOR DE LA MERCANTIL VIUDA DE SAINZ, S.A., POR UN IMPORTE 2.936.914,92 € MÁS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL SERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
ACUERDOS A ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DEL GRUPO SEPIDES O DE TERCEROS. SE TRATA DE UNA COMPRAVENTA DE UNA PARCELA DE SUELO INDUSTRIAL PENDIENTE DE FORMALIZAR. EN LA MISMA UBICACIÓN SEPIDES CUENTA EN ESTOS MOMENTOS EN COMERCIALIZACIÓN CON OTROS ACTIVOS DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

- ✓ APROBAR LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD DEL GRUPO SEPIDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS , SE TRATA DE UN ACUERDO DE NOVACIÓN ALARGANDO LOS PLAZOS DE DESEMBOLSO, RELATIVO A OPERACIONES DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, APROBADAS EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN ANTERIORES AL EJERCICIO 2021.

- ✓ ACUERDO OMITIDO POR CONTENER INFORMACIÓN QUE AFECTA A INTERESES ECONÓMICOS O COMERCIALES DE SEPIDES O DE TERCEROS .SE TRATA DE UNA FINANCIACIÓN INDIRECTA DE SEPIDES, A TRAVÉS DE UN FONDO PÚBLICO, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO ORDINARIO. LA FINANCIACIÓN SE ENCUENTRA FORMALIZADA Y DESEMBOLSADA, EN PERIODO DE DEVOLUCIÓN.

- ✓ FACULTAR A DON ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO Y A DON FERNANDO ALBERT ARAGÓN PARA QUE, CON CARÁCTER SOLIDARIO, REALICEN EL RESTO DE ACTOS Y FIRMEN AL EFECTO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO E INSCRIPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, OTORGANDO PARA ELLO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.